

AVISO COMPLEMENTARIO



YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO EN 2032 POR UN VALOR NOMINAL
TOTAL DE HASTA US\$ 410.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES)
AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO**

**A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE DE YPF ENERGÍA
ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA**

El presente aviso complementario (el “**Aviso Complementario**”) es complementario al aviso de suscripción de fecha 4 de octubre de 2024 (el “**Aviso de Suscripción**”) y al suplemento de prospecto de fecha 4 de octubre de 2024 (el “**Suplemento de Prospecto**”), en relación con las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase XVIII denominadas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses con vencimiento en 2032, las que devengarán interés a tasa fija respecto del monto de capital pendiente de pago (las “**Obligaciones Negociables Clase XVIII**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente), a ser emitidas por YPF Energía Eléctrica S.A. (“**YPF LUZ**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**”, o la “**Emisora**”, en forma indistinta) bajo el Régimen de Emisor Frecuente establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

El prospecto de emisor frecuente de fecha 7 de mayo de 2024, conforme el mismo fuera enmendado en virtud de la enmienda de fecha 30 de septiembre de 2024 (el “**Prospecto**” y la “**Enmienda**”, respectivamente, y junto con el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y el presente Aviso Complementario, los “**Documentos de la Oferta**”) se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (“**CNV**”), www.cnv.gov.ar bajo el ítem: “*Empresas*” de la Autopista de la Información Financiera (la “**AIF**”), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”), en el boletín electrónico del MAE (el “**Boletín Electrónico del MAE**”), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**” y el “**Boletín Diario de la BCBA**”, respectivamente) y en el sitio web de la Compañía (www.ypluz.com). Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

El presente Aviso Complementario tiene por objeto complementar el Aviso de Suscripción e incluir acontecimientos recientes. En particular, mediante el presente Aviso Complementario, se informa a los Inversores Calificados que con fecha 4 de octubre de 2024, Moody’s Ratings (“**Moody’s**”) y S&P Global Ratings (“**S&P**”) han otorgado las siguientes calificaciones de riesgo internacionales a las Obligaciones Negociables:

- Moody’s, en su dictamen de fecha 4 de octubre de 2024, ha otorgado la siguiente calificación a las Obligaciones Negociables Clase XVIII: “Caa3” con perspectiva “*estable*”. Para más información, véase el dictamen de fecha 4 de octubre de 2024 emitido por Moody’s, publicado en su página web

(<https://ratings.moodys.com>).

- S&P, en su dictamen de fecha 4 de octubre de 2024, ha otorgado la siguiente calificación a las Obligaciones Negociables Clase XVIII: “CCC” con perspectiva “estable”. Para más información, véase el dictamen de fecha 4 de octubre de 2024 emitido por S&P, publicado en su página web (<https://www.spglobal.com/ratings/en/>).

SE INFORMA A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE, CON EXCEPCIÓN DE LOS TÉRMINOS MODIFICADOS O COMPLEMENTADOS POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO COMPLEMENTARIO, TODOS LOS TÉRMINOS DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA SE MANTENDRÁN IGUALES Y EN VIGENCIA.

DADO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRAN DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, LAS MISMAS NO SE ENCUENTRAN ALCANZADAS POR LA EXENCIÓN AL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES PREVISTA POR LA LEY N° 27.638 Y EL DECRETO N° 621/2021.

LA OFERTA PUBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES QUE SEAN (1) EN LOS ESTADOS UNIDOS, “COMPRADORES INSTITUCIONALES CALIFICADOS” SEGÚN SE DEFINE EN LA REGLA 144A DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 1993 (TAL COMO SE DEFINE A CONTINUACIÓN), EN UNA OPERACIÓN PRIVADA BASADA EN LA EXENCIÓN DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4(A)(2) DE LA MISMA (“QIBS”), (2) FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS A PERSONAS QUE NO SEAN “PERSONAS ESTADOUNIDENSES” SEGÚN SE DEFINE EN LA REGLA 902 DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, A PERSONAS QUE NO ACTÚAN POR CUENTA DE O EN BENEFICIO DE UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE, A PERSONAS QUE NO CALIFICAN COMO OFERENTES NO ESTADOUNIDENSES CALIFICADOS; (3) INVERSORES CALIFICADOS A TRAVÉS DE UNA OFERTA PRIMARIA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CNV. PARA MÁS INFORMACIÓN VÉASE LA SECCIÓN “**NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES**” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

SE CONSIDERAN INVERSORES CALIFICADOS: (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

Las Obligaciones Negociables se ofertarán públicamente en Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 16 otorgado por la Disposición N° DI-2022-13-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 5 de mayo de 2022. Mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-28-APN-GE#CNV de fecha 7 de mayo de 2024 se ratificó la condición de emisor frecuente de la Emisora por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones de hasta valor nominal U\$S

150.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida y/o valor), y cuyo aumento del monto bajo el Régimen de Emisor Frecuente fue resuelto por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-74-APN-GE#CNV de fecha 26 de septiembre de 2024, por lo que el monto total disponible bajo el Régimen de Emisor Frecuente es de hasta US\$ 542.279.048 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida y/o valor). Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, en la Enmienda y en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, la Enmienda y el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, la Enmienda y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. De acuerdo con lo establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la Disposición N° DI-2022-13-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 5 de mayo de 2022 y por DI-2024-28-APN-GE#CNV de fecha 7 de mayo de 2024 y N° DI-2024-74-APN-GE#CNV de fecha 26 de septiembre de 2024. El Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV ni por el MAE.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados para ser enviados en versión electrónica vía correo electrónico por los Colocadores Locales, en los domicilio de los Colocadores Locales que se indica más arriba, en el domicilio de YPF LUZ, sito en Macacha Güemes 515, Piso 3 (C1106BKK), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y, en su versión electrónica, en la AIF y en el sitio web del MAE. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES INTERNACIONALES

Citigroup Global Markets Inc.

Itau BBA USA Securities Inc.

**J. P. Morgan
Securities
LLC**

**Santander US
Capital Markets
LLC**

COLOCADORES LOCALES

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210

 **Galicia**

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22

 **Santander**

Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 72



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 53

TPCG

TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 44

La fecha de este Aviso Complementario es 4 de octubre de 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Pedro Kearney", written over a horizontal line.

Pedro Kearney
Funcionario Delegado